

DB EA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascéncion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1762.

ELECCIONES.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha 25 de Julio último la Real órden circular siguiente:

« Algunos Alcaldes de esa provincia han descuidado el hacer á su debido tiempo la rectificacion de las listas electorales para la eleccion de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, segun está mandado en los artículos 22 y siguientes de la ley electoral de 1870, que es la vigente, con las modificaciones que en ella introdujo la ley de 16 de Diciembre de 1876. Y aun cuando en rigor semejante falta no vicie en nada la validez de las listas, por que todo elector, con arregloal art. 24, tiene en todos los dias del año la facultad de verlas por si mismo para reclamar su inclusion; y todo vecino tiene tambien, con arreglo al art. 27, la facultad de pedir la inclusion de electores que falten ó la exclusion de los indebidamente incluidos como tales, S. M. el REY (q. D. g.), enterado de lo acaecido, se ha servido

disponer que V. S. amoneste á los Alcaldes que hayan incurrido en aquel descuido y que á la vez recuerde á todos el precepto del art. 18 relativo á la renovacion de los libros talonarios y el del segundo párrafo del 31 relativo á la distribucion de las cédulas electorales.—De Real órden lo manifiesto á V. S. para su inteligencia y para los efectos consiguientes.»

Lo que he acordado insertar en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia comprendidos dentro de los distritos declarados vacantes, á quienes recuerdo lo dispuesto por este Gobierno en circular que inserta el Boletin oficial de 23 de Julio último y además lo siguiente:

- 1.º Los que no hubiesen verificado el reparto de cédulas en el mes de Abril último renovarán inmediatamente los libros talonarios en la forma que dispone el art. 18 de la ley de 1870, y estampado que esté en cada una de dichas cédulas el sello de la provincia, se repartirán á los electores diez dias antes, por lo menos, de verificarse la eleccion.
- 2.º Los Colegios y Secciones serán los mismos que sirvieron para las últimas elecciones provinciales y municipales.
- 3.º Serán electores los que lo fueron en la citada época, salvas las eliminiaciones y adiciones que se hayan hecho con arreglo á los articulos 20 al 30 de la ley electoral referida y limitaciones que establece la ley de 16 de Diciembre de 1876.

4.º Antes del dia 30 del corriente, y en cumplimiento al artículo 21 de la repetida ley, remitirán los Alcaldes una copia del libro del Censo electoral á la cabeza del distrito y otra á la Diputacion provincial.

PARTITION AND ARRESTMENT OF THE LAST

Espero que los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos cumplirán con la mayor actividad y celo estas y otras disposiciones que rigen sobre el particular, sin dar lugar á que tenga que exigirles la correspondiente responsabilidad por faltas que cometan en el desempeño de estos servicios.

Tarragona 5 Agosto de 1878.— El Gobernador, Ramon de Mazón.

entitaled col ob religiosis un noisserio

Seccion de Fomento.—Agricultura.
CIRCULAR.

Sin perjuicio de que en su dia se constituya la Comision provincial que establece el artículo segundo de la ley de defensa contra la phylloxera vastatrix, inserta en el número anterior, y estándome interin recomendado comor Pesidente nato de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio la ejecucion y cumplimiento de las prescripciones contenidas en la referida ley, en la parte que á dichas Comisiones compete, he creido conveniente llamar la atencion de los Municipios, Ingenieros y demás encargados de la guarderia rural, acerca de la mas puntual y extricta observancia de las disposiciones consignadas en los ariículos 6.º, 7.º y 8.º, poniendo en conocimiento de este Gobierno las extralimitaciones ó informalidades que observasen, en cumplimiento del servicio que en las citadas disposiciones se les encomienda, dando así una prueba

de celo en secundar los laudables propósitos de la ley y del Gobierno, evitando á la vez el incurrir en la responsabilidad con que en el artículo 15 se les conmina.

Tarragona 3 de Agosto de 1878.— El Gobernador, Ramon de Mazón.

Tresugnesion mare la seure anismignesti

girong angoing/mai(l agt oup combus Núm. 1764. A 201 agleio

Seccion de Fomento.—Negociado de Agricultura.

CIRCULAR. obsish mayed .

Como tendrán conocimiento los habitantes de esta provincia y muy especialmente los viticultores, desgraciadamente se ha presentado en Málaga la terrible plaga conocida con el nombre de phylloxera vastatrix; con cuyo motivo y á fin de estudiar en las mismas plantas infestadas los caracteres con que dicho insecto se presenta y medios mas adecuados para extinguirlo, conforme con la ley de 30 de Julio próximo pasado se ha dispuesto por el Gobierno de S. M. que por su Delegado especial D. Mariano de la Paz Graells se celebre en dicha ciudad conferencia teórico-práctica desde el dia 8 al 14 del actual.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á fiu de que llegue á noticia de los viticultores de esta provincia, excitándoles á la vez su celo, para que los que tengan interés en conocer, no solo el insecto, sino tambien los medios prácticos de exterminarlo, puedan concurrir á dicha ciudad al objeto expresado.

Tarragona 5 de Agosto de 1878.— El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 1765.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor del Depósito de Ul-

tramar de Barcelona, cuyo nombre y media filiacion á continuacion se inserta, y en caso de ser habido lo pondrán, con las seguridades debidas, á mi disposicion.

Tarragona 5 de Agosto de 1878.-El Gobernador, Ramon de Mazón.

Media filiacion.

Soldado Francisco Salvador Martí, hijo de Francisco y de Mercedes, natural de Reus, provincia de Tarragona, avecindado en Castellvell; estatura un metro 600 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 24 años.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1766.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sello del Estado.

En la Gaceta de Madrid núm. 211, correspondiente al dia 30 de Julio próximo pasado, se halla inserta la siguiente superior disposicion.

« DIRECCION GENERAL DE RENTAS ES-TANCADAS. -- Circular. - Habiéndose dispuesto en el art. 31 de la ley de Presupuestos para el actual año económico que las Diputaciones provinciales, los Ayuntamientos y los Juzgados municipales que ántes de 1.º de Enero de 1879 reintegren al Estado el importe del papel sellado ó sellos que hayan dejado de usar con infraccion. de las reglas establecidas, quedarán exentos de cualquiera otra responsabilidad por este concepto si sus faltas no han sido denunciadas, y de los que se encuentren en este caso pagando la parte de multa que á los denunciadores ó Visitadores corresponda, he creido conveniente, con el fin de que se lleve á efecto lo mandado, recomendar á V. S. el exacto cumplimiento de lo que se previene en las siguientes reglas:-Primera. Que se suspendan hasta 1.º de Enero próximo los procedimientos de apremio que se hallan incoados para realizar los débitos pendientes en concepto de reintegro y multa por faltas ú omisiones en el uso del sello del Estado, cometidas por las Diputaciones, Ayuntamientos y Juzgados municipales, haciendo saber á sus indivíduos por medio del Boletin oficial los beneficios que se les dispensan por la citada ley.-Segunda.-Que dando preferente atencion á los expedientes incoados y no resueltos que obren en la Administracion de su cargo contra las expresadas corporaciones, se despachen en primera instancia ántes del 15 de Agosto próximo, cuidando de comunicar los fallos, tanto á los Visitadores como á las partes denunciadas, y de hacer saber á estas que siempre que paguen el importe de los reintegros y el de la tercera parte de multa ántes del 1.º de Enero, les serán perdonadas las dos terceras partes que restan para el completo de sus responsabilidades.

-Tercera. Que sin perjuicio de las invitaciones de que va hecho mérito, se inserte en los Boletines oficiales correspondientes á los dias 1.º de los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre venideros una relacion detallada de las Corporaciones multadas que no hayan solventado sus descubiertos, recordándolas que de no verificarlo ántes de la fecha á la que alcanzan los expresados beneficios, se entenderá que renuncian á estos y se procederá ejecutivamente, segun está prevenido. - Cuarta. Que al remitir esa Administracion, dentro de los diez primeros dias de cada mes, el estado relativo al movimiento de los expedientes de defraudacion á la renta del Timbre durante el anterior, acompañe V. S. una nota expresiva de las corporaciones que hayan satisfecho los reintegros y tercera parte de multa, con expresion de la cuantía de unos y otras.-Quinta. Que con respecto á Corporaciones no denunciadas, y á las cuales se releva de toda penalidad, siempre que reintegren ántes de la indicada fecha el importe de los efectos timbrados que hayan dejado de usar, se les haga saber, por medio del periódico oficial de la provincia, que los expresados reintegros deberán hacerlos en papel de pagos al Estado, y de ello dar cuenta á esa Administracion económica, especificando los documentos á que se refieren los reintegros, la importancia de estos y la serie y numeracion del papel de pagos en que este tenga lugar, sin cuyo requisito se considerarán sin ningun valor ni efecto.—Sexta. Que las manifestaciones que en este sentido hagan las Diputaciones, Ayuntamientos y Juzgados municipales se pongan en conocimiento de los Visitadores para que estos las tengan presentes al practicar las inspecciones que les están encomendadas cuando pase el plazo de que queda hecha mencion.-Lo que digo á V. S. para su más exacto cumplimiento, encargándole que en su dia remita á esta Direccion un ejemplar de los Boletines oficiales en que se inserten las precedentes reglas, y los correspondientes al dia primero de cada mes, con las relaciones de las Corporaciones que se encuentren en descubierto. - Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1878. - Javier Cavestany. - Sr. Jefe de la Administración económica de la provincia de.....»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y Juzgados municipales á quienes interesa. 7 dolonos je ob organi

Con este motivo cree la Administracion de su deber recomendar á los Ayuntamientos y Juzgados municipales que, haciendo uso de los beneficios que por la ley de Presupuestos se les concede procedan, antes de 1.º de Enero próximo, á verificar el ingreso en papel de Pagos al Estado de los reintegro y tercera parte de las multas que les hayan sido ya impuestas y los que no hubiesen sido todavía denunciados á hacer el oportuno reintegro de los efectos timbrados que hayan

tener lugar precisamente en papel de Pagos al Estado, uniendo á cada pliego un sello de guerra de 10 céntimos, y dando conocimiento á esta Administracion de haberlo efectuado en la forma que previene la regla 5,2 de la presente circular; en inteligencia de que si no se llena este requisito, se considerará como no efectuado el reintegro.

Tarragona.1.º de Agosto de 1878.-El Jese económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1767.

Estancadas.—Subastas.

En la Gaceta de Madrid núm. 212, correspondiente al dia 31 de Julio próximo pasado, se halla inserta la siguiente superior disposicion:

« DIRECCION GENERAL DE RENTAS ES-TANCADAS. - El dia 17 de Agosto próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta con el objeto de contratar durante cuatro años, bajo el tipo de 3 pesetas 25 céntimos resma de 500 pliegos, el suministro de papel llamado de seda, que ha de servir en las Fábricas de tabacos de la Península para envolver los mazos de cigarros y forrar interiormente los cajones de pino en que se envasan todas las labores en sustitucion del conocido por floreton que hasta aquí ha venido empleándose, cuyo contrato no ha podido realizarse despues de dos subastas consecutivas por falta de licitadores.-Los que deseen tomar parte en este remate pueden enterarse del pliego de condiciones y muestras del papel en esta Direccion general; advirtiendo que las proposiciones que han de hacerse en pliegos cerrados con sujecion al modelo adjunto, expresando en letra el precio, y acompañando por separado á las mismas el resguardo de la Caja de Depósitos relativo á haber consignado en aquella como prévio para licitar el de 16.000 pesetas en metálico ó sus equivalentes en valores del Tesoro con arreglo á la legislacion vigente, los documentos necesarios á justificar el pago de los dos trimestre de contribucion anteriores al en que se celebre la subasta, y la cédula personal del proponente.-Lo que se anuncia al público para su conocimiento.-Madrid 29 de Julio de 1878.-El Director general, Javier Cavestany.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., y que reune las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm...., fecha... y en el Boletin oficial de esta provincia, núm..., fecha..., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta el suministro de papel seda que necesiten las Fábricas de tabacos de la Península para envolver los mazos de cigarros y forrar el interior de los cajones en que se envasan las demás labores desde que se le comunique la adjudicacion dejado de usar, cuyo reintegro ha de | de este servicio á 30 de Junio de 1882,

se compromete á entregar cada resma. con estricta sujecion á las condiciones estipuladas, por el precio de.... pesetas... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.) Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que

deseen interesarse en la subasta. Tarragona 2 de Agosto de 1878.-El Jefe económico, Ramon Sanabria.

> Núm. 1768. ALCALDIA CONSTITUCIONAL Milá.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados en triple número el arriendo á venta exclusiva, con la correspondiente autorizacion, del impuesto de la sal para el año económico de 1878-79, se anuncian las subastas que tendrán lugar los dias 11 y 15 del corriente mes, y hora de ocho á nueve de la mañana, y caso de tercera el dia 18 del mismo mes á igual hora.

Milá 1.º de Agosto de 1878.-El Alcalde, D. O.-Juan B. Palau, Secretario.

> Núm. 1769. ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Dosaiguas.

No habiéndose presentado postor en las tres subastas públicas celebradas en este pueblo para el arriendo á venta libre del impuesto de la sal, en virtud de lo acordado se anuncia el arriendo á venta exclusiva de dicho impuesto, á cuyo efecto se verificarán subastas públicas que tendrán lugar en la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana de los dias 9, 12 y 15 de este mes, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en Secretaría.

Dosaiguas 1.º de Agosto de 1873. -El Alcalde, Jaime Simó Cabré.

> Núm. 1770. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almoster.

Acordado por el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes representando todas las clases, el arriendo á venta libre del impuesto de la sal para el año económico de 1878 á 79, se anuncian las subastas para los dias 8 y 9 de este mes, y en caso necesario el dia 10 del mismo y hora de dos á tres de la tarde, en la Casa Capitular, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Almoster 2 de Agosto de 1878.-El Alcalde, Juan Hortet.

Núm. 1771.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español.

Terminado el reparto general vecinal de este distrito municipal para el actual año económico de 1878 á 1879, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo término se admitirán las reclamaciones que los contribuyentes tengan á bien presentar.

Torre del Español 2 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Mariano Viñes.

Mes de Mayo de 1878.

EXTRACTO de la cuenta de fondos	provinciales correspondiente	al expresado	mes, rendida p	or el Denositario	de los mismos	me	con arrealo á lo
dispuesto en el art. 53 de la ley de	20 de Seliembre de 1865,	se publica en	el Boletin oficial	·	ac tos monitos,	que,	con arregio a co

	······································	esetas.
Existencia que resultó en fin del mes anterior	En la Depositaría de fondos provinciales. { En papel	134.397'67
Id. del ramo de Instruccion pública		D
Id. del forme de beneucencia	os pueblos	55.704'64
Movimiento de fondos. Suplementos hechos por el presu	ajas á otras ocurridas en el mes puesto antérior de 1876 á 1877 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al	23,001°28 magazi/ _w A—
	Total cargo	213.103'59

			DA	TA.			
SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	ER ONAL.	STYL MIN	TOTAL.	0.016.01.20	CVT1 sour ER	SONAL. M	ATERIAL. TOTAL.
GASTOS OBLIGATORIOS.	e setas.	es etas.	esetas.	.01 031 0		esetas. E.AU.LA I	esetas. esetas.
e de manifesto en id referida final eco		o de Gueira acion de-est:		tine Heavy	Sumas anteriores1	3.044'58	31.512'44 46.557'0
Administracion provincial.	idd chaside	Lon on O : w		a decena de	e inmediate, consumitive OduTiPAO 3.	de autholos, d	tenacion' de las compras
Satisfecho por obligaciones de la Diputa- cion provincial y Contaduría	3 749'97	473'39	do electo p		Imprevistos.	ti latarpet	expresado mes.
dem por sueldos del Archivero de la		ingles#A P (97) Linii 2415da	4.223'36	Satisfecho	por gastos de esta clase	»	1.783'50 1.783'5
provincia y del Depositario y Auxiliar de fondos provinciales	270'83	ira lo golkon	270'83	JATOT	SEGUNDA SECCION TO THE PORT OF	Vectodad	ias de los vendedores.
dem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia		y exelquels	an ob annin an (167'91	G)	ASTOS VOLUNTARIOS.		a ci a picera
dem por sueldos de los Arquitectos provin-	etivit evildina	skanges sar	n k olmasma	oninant	CAPÍTULO: II. caganal 022	Reposition	CERADA.
ciales y de los delineantes que les auxilian CAPÍTULO II.	BURNILLEN HO	o ingni [®] èrbii	375'00		"Carreteras. "	K	
		enidas, á los ertado este a		Satisfecho	por subvenciones para auxiliar		PAJA.
Satisfecho por gastos de quintas	ilneia c en est	at de la pre-		reteras	truccion y conservacion de ear- comprendidas en el plan general	(lanonja)	3 José Solamas
dem por id. del servicio de bagajes dem por id. de impresion y publicacion	h consite to	aninaina a	on enthem	del Gol	gastos de construccion de carre-	D	D AMAI
del Boletin oficial	inem ob in	2.000'00	2.000'00	teras y	caminos provinciales y vecinales		"
CAPÍTULO III. Obras públicas de carácter obligatorio.	nterioritad et	ie englitorio i	flesto con la	del Gol	forman parte del plan general pierno	» ·	8.310'53 8.310's
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos,	ar etusiz 40 agolekangoza	ra nrezentar	en sellostos en sellostos	× ×	CAPÍTULO III.		HARINA DE 2.a
reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no compren-		nies al 5 ppi	las equivaler	6.7	Obras diversas.	A Table	- « · · · · · ·
didos en el plan general del Gobierno d. por id. de reparacion y conservacion	4.085'41	13.234'40	tos inttilles i	constru	por subvenciones para auxiliar la ccion de obras, ya corran á cargo ado ó de los Ayuntamientos		P.E EG AMBRAN
de las fincas provinciales		0.2032. 3 -0.0	inan Serian	Columbia (CAPÍTULO IV.	378.—El Adu Alasa	1 2.500'00 de 2.500'0 Buerra Inspector, Leou
CAPITOLO IV.				120-1-1175	Otros gastos.		
Satisfecho por intereses y amortizacion de empréstito autorizado en		350'00	350'00	tinan á	por las cantidades que se des- objetos de interés provincial la indemnizacion á los Diputados	Factoria de a arthudos de	e gracion de las compras c
en zemejepa CAPÍTULO (Vabianue)				de la C	omision permanente	X	16.805'67 16.805'
Instruccion pública.	egunda olose segunda olose	ebuautot seb ko Kavio de s	aressa sota 1-otesineT	ATH	TERCERA SECCION		NUMBRES
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública	218'74	ena.oj y the	218'74	_snisasi G	ASTOS ADICIONALES.	Yecindad. j	de les vendedores.
dem por id. del Instituto de 2.2 enseñanza. dem por id. de las Escuelas normales de		108'80	3.908'86		CAPÍTULO ÚNICO.		
Maestros y Maestras	1.090'30	32475	1.415'05	Resultas 1	por adicion de ejercicios cerrados.		ACEITE
dem por sueldo del Inspector provincia de primera enseñanza	166'65	o simple of	166'66	Satisfecho	por obligaciones procedentes del	Fortheat.	Eduardo Chavarria.
ldem por id. de la Biblioteca provincial	38 ,A D) and a parameter of	en 31	de Diciembre de 1876	D	600'44 600'.
CÁPÍTULO VI.	hili mikina y	riznine ši	historia i	100	MOVIMIENTO DE FONDOS.	·iz	Antonio Picart
ENGLOSE OF THE CONTROL OF THE STATE OF THE S	ta ofmadraba uada en esta	in curansu' Terme. sir	del Cap del	Remesas	de esta Depositaría á los estable- os de Instruccion pública y de		PAJA KARGA.
Satisfecho por obligaciones de las Casas	g alliamA s	t salas der	provincia es	Benefic	encia	məld	23.001'28 23.001'
de Misericordia de Tarragona de Tortosa	asbara pred i	3.869'19 1.004'22		para n	tos hechos por este presupuesto ivelar las cuentas del presente		CENTZA.
de Ernésites (de Tarragona	1.119'70	2.037'61	3.157'31	periodo	de 187 á 187	D •	, a
de Tortosa	- 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	A 10.030 03	TO 0111011011	ohselesi)	7_6 7 6 F O	E 16. 57 07	et collect of the en

resúmen.	Pesetas.
Importa el CARGO Idem la DATA	213.103'59 99.558'44
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Junio	113.545'15
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA. En la Depositaría de fondos provinciales.	113.545'15

Tarragona 14 de Julio de 1878.-El Depositario, Modesto Morelló.-Está conforme.-El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.-V.º B.º -El Vicepresidente de la C. P., Morera.

Núm. 1772.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

MES DE JULIO DE 1878.

Factoria de subsistencias de Reus.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de expresado mes. . inipreviseos.

061	NOMBRES.	es. Vecindad.	Número del justifi- cante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. Pesetas.	HEGO IMPORTE SHEET	
Dies						Satisfecho. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
	CEBADA.			nros.	LUNTA	rstos v	Ð
28	José Monseny	Reus	1	250 fanegas	6.40	EKAZ) Mara	1600'00 »
	PAJA.		in.	para auxi	neiones	7dus 10q	Salisfeche
28	José Solanas	Canonja	2	150 qq mét.s	19 8 '00	truccion haerend	1200'00
	LEÑA. «	(·				OHTH	ed lob
Ð	u	»	»	TEO ON HOLDS	ក្សារៈ ប្រភព ពិធីពិធីពិធីពិធីពិធីពិធីពិធីពិធីពិធីពិធី	th soling	104 mon
	HARINA DE 1.2			пап кош	arte ¹ de	nantol	m somb
4; <u>5</u> 1	18.2 , 85016.8	20	» · •		.	ionvein	où job -
	HARINA DE 2.ª				LOJ	Tigas	
Ð	N .	»	, x ,	»	739. (x 1777)	853 (a) :	»
σ	HARINA DE 3.ª		i juli	nilizes-kuo	acitotics.	hot signs	Satisfecht
D _	3	»	» ·	(1) B 1457100	EV SEM	1 0f) 3 (0.07)	Triangs
F	leus 30 de Julio de	1878.—El Ac	lministra	dor, Jaime M	larquet.	-V.∘ B.∘—E	l Comisario

de Guerra Inspector, Leon Alasá.

Factoria de utensilios de Tortosa.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena del expresado mes.

Dias	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justifi- cante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. Pesetas.	IMPORTE.	
						Satisfecho. Pesetas.	Pesetas.
	ACEITE.			.01	INU O		and to an f
25	Eduardo Chavarría.	Tortosa	1	150 litros	1'03	jorosans Sio sulig	154'50
25	Antonio Picart	Idem	2	8 qq. mét.s.	8:25	TABLE70	66'00
	PAJA LARGA.		÷0.	fales estal	gingliza:	oti sles s	rasamin'
25	Pedro Gas	Idem	3	6 id. id	8'20	es no ma	49'20
112	CENIZA.		0 h	nulggest bir	en tou. Židitatro	ns herby reinr bas	nomerkiju) m mane
D	B	D	3 -14	ojenecin c	hata s e ta	711 mar 299	(1 a (- 1 x a))

Tortosa 29 de Julio de 1878.-El Administrador, Miguel Soto.-V.º B.º-El Comisario de Guerra Inspector, Juan Serrano.

Núm. 1773. COMISARÍA DE GUERRA DE TORTOSA.

El Comisario de Guerra, Interventor de fortificacion de esta plaza.

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada para la venta de varios efectos inútiles de almacen, existentes en el Parque de Ingenieros de esta plaza, y valorados en 326'30 pesetas, se convoca por el presente á una segunda pública licitacion, que tendrá lugar con las formalidades prevenidas, á los diez dias de haberse insertado este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en esta Comisaría de Guerra á las once de la mañana, con sejecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto con la oportuna anterioridad en la expresada dependencia, siendo las garantías para presentar proposiciones las equivalentes al 5 por 100 del importe total de los mencionados efectos inútiles que se enajenan.

Tortosa 2 de Agosto de 1878.— Juan Serrano.

Núm. 1774. COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DEL PUERTO DE TORTOSA.

Don Fernando Fernandez y Mustilia, Teniente de Navío de segunda clase de la Armada y Comandante militar de Marina de la provincia de Tortosa.

Hago saber: Que el dia 19 del actual, á las doce de su mañana, simultáneamente, ante la Junta económica del Departamento de Cartagena y en el despacho de esta Comandancia, se procederá á la subasta y remate del arriendo del usufruto de la almadraba del Cap del Terme, situada en esta provincia naval, entre la Ametlla y Hospitalet, para las euatro temporadas de pesca de 1879 á 1882 inclusives, al tipo de 1.000 pesetas cada año, conforme al Reglamento para el gobierno y disfrute de almadrabas apro-

bado en 2 de Junio de 1866 y Real órden de 15 de Marzo de 1875, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la referida Junta económica del Departamento y presente Comandancia.

Tortosa 3 de Agosto de 1878.— Fernando Fernandez.

ANUNCIOS. Romanio de la composición del composición de la composic

VENTA DE LOS PATRIMONIOS de Mestre y de Foguet EN MONTBLANCH.

El que trate de adquirirlos, puede dirigirse á mi nombre, como único sucesor y habiente derecho, judicialmente reconocido.

Borjas Blancas 26 de Julio de 1878. -Salvador M. de Reguart y Mestre.

Banco de Tarragona.

No habiendo podido celebrarse la Junta general ordinaria de señores accionistas fijada para el dia de hoy, por no poseer ó representar los que han concurrido el número de acciones determinado por los Estatutos, se convoca nuevamente á dichos señores accionistas á Junta general que tendrá lugar el dia 12 del que cursa, á las diez horas de su mañana, en el local del propio Banco; en la inteligencia que de conformidad con lo prescrito en el art. 33 de dichos Estatutos, serán válidos los acuerdos de la indicada Junta, cualquiera que sea el número de accionistas que concurra.

Tarragona 5 de Agosto de 1878.-P. A. de la J. de G. - El Secretario, Joaquin Miracle Baldrich.-V.º B.º-El Presidente de turno, Antonio Satorras Vilanova.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.